

RESOLUCIÓN No. 000115 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, a través de ciclos lectivos especiales integrados —CLEI— en los establecimientos educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del departamento del Caquetá durante la vigencia 2023.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas a través de la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Resolución 000624 del 29 de abril de 2022, Decreto 3011 de 1997 compilado en el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que el artículo 50 de la Ley 115 de 1994 define la educación de adultos como aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formación, o validar sus estudios. El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para adultos.

Que, de igual forma, el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.5.3.1.1 señala que la educación de adultos, ya sea formal, no formal o informal hace parte del servicio público educativo, y se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios, en especial los Decretos 1860 de 1994, 114 de 1996 y las normas que los modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera especial, en el mencionado decreto. Se regirá igualmente por las disposiciones que para el efecto dicten las entidades territoriales según sus Competencias.

Que igualmente, el artículo 2.3.3.5.3.1.2 del decreto 1075 de 2015 define la educación de adultos como el conjunto de procesos y de acciones formativas organizadas para atender de manera particular las necesidades y potencialidades de las personas que por diversas circunstancias no cursaron niveles grados de servicio público educativo, durante las edades aceptadas regularmente para cursarlos o de aquellas personas que deseen mejorar sus aptitudes, enriquecer sus conocimientos y mejorar sus competencias técnicas y profesionales.

Que la norma en comento, en el artículo 2.3.3.5.3.1.3. enuncia como principios básicos de la educación de adultos, el desarrollo humano integral, la pertinencia, la flexibilidad y la participación.

Que también, el artículo 2.3.3.5.3.2.1 del mencionado Decreto, señala que la educación de adultos ofrecerá programas de alfabetización, educación básica, educación media, educación para el trabajo y el desarrollo, y la educación informal.

Que el artículo 2.3.3.5.3.2.7 Ibidem, señala que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del

RESOLUCIÓN No. 000115 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, a través de ciclos lectivos especiales integrados —CLEI— en los establecimientos educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del departamento del Caquetá durante la vigencia 2023.

conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio con radicado No. 2023-EE-006874 del 18 de enero de 2023 expone los aspectos más importantes sobre la asignación de recursos y las orientaciones respecto al uso y distribución eficiente de los recursos del Sistema General de Participaciones —SGP—, del sector Educación para la vigencia 2023 en la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, en el cual recomienda mantener como mínimo el número de cupos ofrecidos durante la vigencia 2022, sin exceder el valor de las horas extras reconocidas en la vigencia anterior.

Que, la entidad Territorial Caquetá, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y teniendo en cuenta diferentes variables, determina ejecutar el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores a través de asignación de horas extras a los docentes vinculados a la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental.

Que los directivos docentes de los establecimientos educativos relacionados a continuación, identificaron las necesidades de formación de los jóvenes, adultos y mayores en sus respectivos municipios y canalizan esfuerzos para hacer extensivo el servicio a quienes adelantaron su proceso académico durante la vigencia 2022 y demuestran el interés, deseo de superación, y sentido de responsabilidad, para continuar su formación académica aplicando la metodologías con enfoque andragógico a través del programa por Ciclos Lectivos Especiales Integrados —CLEI—, reglamentados por el Decreto 3011 de 1997 subsumido en el Decreto 1075 de 2015.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
Belén de Los Andaquies	I.E Agro técnico Mixto
Cartagena del Chaira	I.E Agroecológico Amazónico
Cartagena del Chaira	I.E.R José Antonio Galán
Cartagena del Chaira	I.E.R José Antonio Galán
Curillo	I.E Ángel Cuniberti
El Doncello	I.E Rufino Quichoya
El Paujil	I.E Nuestra Sra. de Las Mercedes
La Montañita	I.E.R Simón Bolívar
Milán	I.E.R Ángel Ricardo Acosta
Puerto Rico	I.E Acevedo & Gómez
Sañ José del Fragua	I.E.R Divino Niño
San José del Fragua	I.E.R Las Lajas
San José del Fragua	I.E Parroquial
San Vicente del Caguán	I.E.R Alto Quebradón
San Vicente del Caguán	I.E.R Campó Hermoso

RESOLUCIÓN No. 000115 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, a través de ciclos lectivos especiales integrados —CLEI— en los establecimientos educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del departamento del Caquetá durante la vigencia 2023.

San Vicente del Caguán	I.E Domingo Savio
San Vicente del Caguán	I.E Promoción Social
Solano	I.E Campo Elías Marulanda
Solano	I.E.R Mononguete
Solita	I.E.R Internado Rural Solita

Que luego de verificada la información radicada por los directivos docentes, la dirección de cobertura educativa, analizó las solicitudes presentadas y determinó la viabilidad para que la Secretaría de Educación Departamental de Caquetá, en cumplimiento de los fines y propósitos del sistema educativo nacional, autorice la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores por ciclos lectivos especiales integrales en los establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento del Caquetá.

Que, para garantizar la continuidad del servicio educativo para jóvenes, adultos y mayores en los municipios no certificados del departamento del Caquetá, se requiere autorizar a los establecimientos educativos que solicitaron la continuidad del programa para la vigencia 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Departamental,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores por Ciclos Lectivos Especiales Integrados —CLEI— durante la vigencia 2023 en jornada diurna los fines de semana, en los ciclos y sedes educativas de los establecimientos educativos relacionados a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE EDUCATIVA	CICLOS 2023
Belén de Los Andaquies	I.E Agro técnico Mixto	Principal	IV, V
Cartagena del Chaira	I.E Agroecológico Amazónico	Principal	II, III, IV, V
	I.E.R José Antonio Galán	Principal	II, III, IV, V
	I.E.R José Antonio Galán	El Café	IV
	I.E.R José Antonio Galán (Convenio IE Santa Fe del Caguán)	Puerto Camelias	II, III, IV, V
Curillo	I.E Ángel Cuniberti	Principal	II, III, IV, V
El Doncello	I.E Rufino Quichoya	Principal	II, III, IV, V
El Paujil	I.E Nuestra Sra. de Las Mercedes	Principal	II, III, IV, V
La Montañita	I.E.R Simón Bolívar	Principal	III, IV, V
Milán	I.E.R Ángel Ricardo Acosta	Principal	IV, V
Puerto Rico	I.E Acevedo & Gómez	Principal	III, IV, V
San José del Fragua	I.E.R Divino Niño	Principal	III, IV, V
	I.E.R Las Lajas	Principal	III, IV, V
	I.E Parroquial	Principal	II, III, IV, V
San Vicente	I.E.R Alto Quebradón	Principal	III, IV, V

RESOLUCIÓN No. 000115 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, a través de ciclos lectivos especiales integrados —CLEI— en los establecimientos educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del departamento del Caquetá durante la vigencia 2023.

del Caguán	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE San Juan Del Lozada)	Argelia Media	III, IV, V
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE La Samaria - Sede Girasoles)	Minaş Blancas	III, IV, V
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE Los Andes - Sede Morras)	El Rosal	III, IV, V
	I.E.R Alto Quebradón (Convenio IE Los Andes - Sede Andes)	Medio Avance	III, IV, V
	I.E.R Campo Hermoso	Principal	III, IV, V
	I.E Domingo Savio	Principal	III, IV, V
	I.E Promoción Social	Principal	III, IV, V
Solano	I.E Campo Elías Marulanda	Principal	II, III, IV, V
	I.E.R Mononguete	Principal	IV, V
Solita	I.E.R Internado Rural Solita	Principal	III, IV, V

PARÁGRAFO: El ciclo VI (6) se autoriza a partir del segundo semestre de la presente vigencia, previa solicitud del directivo docente, una vez culminado el primer semestre académico 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El calendario académico para el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores se desarrollará en concordancia con la Resolución 001699 del 05 de octubre de 2022, por la cual se establece el calendario escolar de la Entidad Territorial Caquetá para la vigencia 2023. No obstante, tratándose de educación para adultos en jornada fin de semana, el periodo año lectivo se compondrá de dos semestres académicos: el primer semestre inicia el veintiocho (28) de enero de 2023 y finaliza el 18 de junio de 2023; el segundo semestre académico inicia el quince (15) de julio y finaliza el tres (3) de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO UNO: El directivo docente del establecimiento educativo autorizado, garantizará a los educandos el cumplimiento de la intensidad horaria establecida en el artículo 2.3.3.5.3.4.4. del Decreto 1075 de 2015, Desarrollo de la educación básica formal de adultos, que señala:

“La educación básica formal para las personas a que se refiere el artículo 2.3.3.5.3.4.2 de este Decreto, se desarrollará en cuatro (4) ciclos lectivos especiales integrados, cada uno de cuarenta (40), semanas de duración mínima, distribuidas en los periodos que disponga el proyecto educativo institucional.

Cada ciclo lectivo especial integrado tendrá una duración mínima de ochocientas (800) horas anuales de trabajo, en actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y los proyectos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el respectivo proyecto educativo institucional”.

En cuanto a educación media, el artículo 2.3.3.5.3.5.1 del decreto 1075 de 2015, señala que se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, cada ciclo integrado tendrá una duración mínima de veintidós (22) semanas lectivas con una duración de veinte horas efectivas de trabajo académico, que para el caso de la ETC Caquetá, se orienta el 50% presencial y el 50% restante en desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.

ARTICULO TERCERO: Los establecimientos educativos autorizados en la presente resolución, podrán expedir constancias, certificados y títulos a quienes cursen y aprueben satisfactoriamente

RESOLUCIÓN No. 000115 DEL 26 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se autoriza la continuidad del programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores, a través de ciclos lectivos especiales integrados —CLEI— en los establecimientos educativos oficiales focalizados de los municipios no certificados del departamento del Caquetá durante la vigencia 2023.

los Ciclos Lectivos Especiales Integrados II, III, IV y V del programa de Educación para jóvenes y adultos establecido en la sección 3 de educación de adultos del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La oficina de Cobertura hará seguimiento a la administración del programa (estudio, análisis y evaluación), por establecimiento educativo autorizado, según los criterios, políticas y fines del sistema educativo. Así mismo, hará un balance para determinar su continuidad, la implementación del plan de estudios por módulos y el cumplimiento al calendario escolar, por tratarse de un programa de educación flexible alternativo para adultos naturales y sociales.

ARTÍCULO QUINTO: Los directivos docentes de los establecimientos educativos autorizados, deberán incorporar el programa de educación formal para jóvenes, adultos y mayores en el componente de extensión a la comunidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y evaluar su desarrollo a través del consejo académico para valorar la calidad del servicio, conveniencia y continuidad. Los resultados de este proceso, deben ser entregados al finalizar cada periodo escolar a la dirección de Cobertura Educativa de la respectiva entidad territorial certificada.

ARTICULO SEXTO: La Secretaria de Educación Departamental por medio de la oficina de inspección, Vigilancia y Control ejercerá la verificación de la prestación del servicio educativo, para que se cumpla dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaria de Educación Departamental archivará un ejemplar del presente acto administrativo en el expediente de cada establecimiento educativo autorizado.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese el presente acto administrativo a los directivos docentes de los Establecimientos Educativos autorizados informándoles que, contra el mismo, no procede ningún recurso por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Flor Marina Cabrera Méndez - Asesora Jurídica SED Caquetá 

Jackeline Ortiz Cabrera – Asesora de Inspección y Vigilancia 

Lina María Calderón Ome - Jefe Dirección de Cobertura 

Proyectó: Lilia Magdalena González S - Auxiliar administrativa 

